



**J.A. Del Río**

Certified Public Accountants

*Helping companies do business in Latin America®*

# COVID-19: Impactos fiscales y de Precios de Transferencia

1. Operaciones en moneda extranjera y Pérdidas cambiarias
2. Pérdidas por caso fortuito o fuerza mayor
3. Créditos Incobrables
4. Actividades de las autoridades fiscales durante esta contingencia
5. Estímulos federales y estatales

# México - Entorno actual COVID19

1

**27 de febrero 2020**

México declara Fase I, en el país

2

**11 de marzo 2020**

Declaratoria de Pandemia a nivel mundial por causa del SARS-COV2 (COVID-19)

3

**25 de marzo 2020**

México declara Fase II, en el país

**Marzo**

Se emiten diversos decretos a nivel estatal, respecto a **facilidades administrativas y estímulos**, los cuales se enfocan principalmente a microempresas.

4

**30 de marzo 2020**

Se declara emergencia sanitaria, y se suspenden actividades no esenciales a partir del 30 de marzo al 30 de abril 2020.

5

**21 de abril 2020**

Se informa la extensión de suspensión de actividades no esenciales hasta el 31 de mayo 2020

6

**Variación del tipo de cambio**



31 de diciembre  
\$18.8452 MXP



28 de abril  
\$24.8583 MXP

# Consideraciones Importantes

## Crecimiento para México<sup>1</sup>

- La entrada en vigor del T-MEC en julio de este año ayudará a una recuperación más rápido y mayor crecimiento en años siguientes.
- Es importante reiniciar y reevaluar las cadenas de suministro con las lecciones aprendidas de la contingencia sanitaria.
- Se espera una contracción generalizada de los mercados principalmente en los sectores de construcción, automotriz, inmobiliario y turismo, así como el efecto en la disminución del petróleo y la falta de apoyos gubernamentales para el mantenimiento de las cadenas productivas.
- La estrategia sugerida por los analistas es “reaccionar, recuperarse y adaptarse a la nueva normalidad”.

## Proyección de tipo de cambio<sup>2</sup>

- En el 2020 la depreciación del peso frente al dólar ha sido alrededor del 26.4%.
- Los analistas han hecho estimaciones de hasta 29 pesos por dólar dependiendo de la percepción de riesgo sobre la economía mexicana para establecerse por arriba de los 22 pesos.

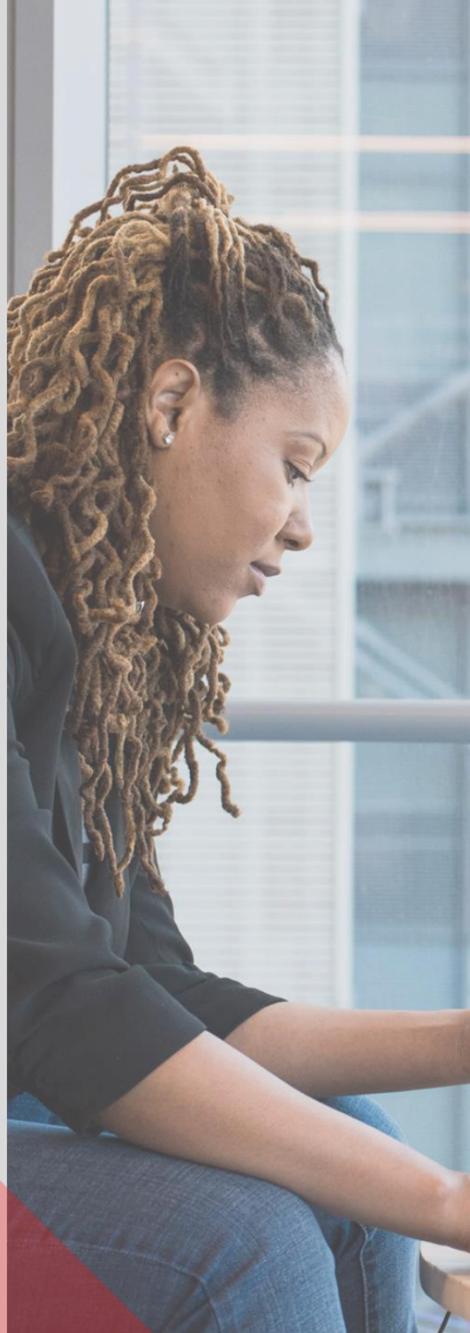
## Proyección de inflación<sup>3</sup>

- Desaceleración en los precios debido a baja en la gasolina, tarifa eléctrica, productos básicos y servicios turísticos, según analistas esta desaceleración permitirá al Banco de México seguir recortando tasas de referencias de forma más agresiva en el 2020.
- Inflación a corto plazo continúa siendo favorable con una tasa anual por debajo del 3% por lo menos hasta septiembre, se pretende recortar la tasa de referencia hasta 4.75%

1.- Quintana, E. 02 de abril, 2020. ¿Cómo México no hay dos? *Bloomberg Businessweek, Covid-19/Reporte Especial*, El Financiero. <https://www.elfinanciero.com.mx/bloomberg-businessweek/como-mexico-no-hay-dos>.

2.- Soto, G. 02 de abril, El año que perdimos por el coronavirus. *Bloomberg Businessweek, Covid-19/Reporte Especial*, El Financiero. <https://www.elfinanciero.com.mx/bloomberg-businessweek/el-ano-que-perdimos-por-el-coronavirus>

3.- Tellez, C. 24 de abril, 2020. Inflación se ubica en 2.08% segundo mínimo histórico. *El Financiero*, pag.12





**J.A. Del Río**

Certified Public Accountants

*Helping companies do business in Latin America®*

# Operaciones en moneda extranjera y Pérdidas cambiarias

# Operaciones en moneda extranjera

- **Préstamo o mutuo**
  - Principal o capital y rendimiento de crédito por el uso del dinero.
- **Enajenación de bienes / prestación de servicios / uso o goce temporal**
  - Se pueden pactar pagos fuera del plazo
  - Precios de Transferencia
- **Tesis**
  - Dada la naturaleza similar de la fluctuación y los intereses, en la Ley del Impuesto sobre la Renta se les da un tratamiento igual, pues se está ante conceptos que se generan día con día y constituyen cargas financieras que deben soportarse, no obstante que no constituyen una misma cosa.

## ■ Intereses nominales

- Se consideran intereses:
  - cualquiera que sea el nombre con que se les designe, a los rendimientos de créditos de cualquier clase.
- Se dará el tratamiento que esta Ley establece para los intereses:
  - las ganancias o pérdidas cambiarias, devengadas por la fluctuación de la moneda extranjera, incluyendo las correspondientes al principal y al interés mismo.
- Efectos fiscales con base en devengado
  - Art. 12 RISR.

## ■ Ajuste anual por inflación

- Se considerará deuda, cualquier obligación en numerario pendiente de cumplimiento.
- En ningún caso se considerarán [...] el monto de las deudas que excedan el límite a que se refiere el primer párrafo de la fracción XXVII (Cap. Delgada) y el monto de las deudas de las cuales deriven intereses no deducibles de conformidad con la fracción XXXII del mismo artículo (30% Tax EBITDA).

## ■ Formales:

- Amparadas con un comprobante fiscal;
- Ser estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente;
- Debidamente registradas en contabilidad;
- En intereses por capitales tomados en préstamo, éstos se hayan invertido en los fines de negocio;
- Instrumentos con sustento del adeudo con tasa del interés pactada;
- Documentos que generen certeza jurídica de que la operación fue real; y
- Operaciones consten en papeles de trabajo;

## ■ Sustancia:

- Créditos respaldados, Precios de Transferencia, Capitalización Delgada y 30% UFA.
- Erosionan la base en México (30%) y gravamen mínimo para receptor (4.9%-15%).

- **Art. 28-XVII LISR – No serán deducibles:**
  - Los intereses que deriven del monto de las deudas del contribuyente que excedan del triple de su capital contable que provengan de deudas contraídas con partes relacionadas residentes en el extranjero.
  - Para determinar el monto de las deudas que excedan el límite señalado en el párrafo anterior
    - saldo promedio anual de todas las deudas del contribuyente que devenguen intereses a su cargo.  
menos
    - la cantidad que resulte de multiplicar por tres el cociente que se obtenga de dividir entre dos la suma del capital contable al inicio y al final del ejercicio.

- 26/ISR/N
  - Art. 8 LISR. se dará el tratamiento que dicha Ley dispone para los intereses a las ganancias o pérdidas cambiarias, devengadas por la fluctuación de la moneda extranjera, incluyendo las correspondientes al principal y al interés mismo.
  - En consecuencia, las pérdidas cambiarias devengadas por la fluctuación de la moneda extranjera que deriven del monto de las deudas del contribuyente que excedan del triple de su capital contable, que provengan de deudas contraídas con partes relacionadas residentes en el extranjero en los términos del artículo 179 de la Ley del ISR, no son deducibles de conformidad con el artículo 28, fracción XXVII, primer párrafo de dicha Ley.

- Efectos
  - Reducción de la demanda del consumidor; y
  - Afectación en las cadenas de suministro y mercados financieros.
  - Falta de liquidez y/o financiamiento adicional.
  - Escenarios pérdida cambiaria para deducción
    - Registro contable.
    - Rentabilidad empresa bajo análisis.
    - Análisis funcional.
    - Control del riesgo.
    - Términos contractuales.
    - Comparabilidad.



**J.A. Del Río**

Certified Public Accountants

*Helping companies do business in Latin America®*

# Pérdidas por caso fortuito o fuerza mayor

- **Caso fortuito o fuerza mayor**
  - No hay definición legal.
    - Art. 2111 CCF.- Nadie está obligado al caso fortuito sino cuando ha dado causa o contribuido a él, cuando ha aceptado expresamente esa responsabilidad, o cuando la ley se la impone.
  - Caso fortuito - acontecimientos de la naturaleza
  - Fuerza mayor - conductas (hechos y/u omisiones) del hombre y de la autoridad.
- **Calificación de la autoridad en México**
- **Términos contractuales**

- **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. CUANDO EL ACTO O HECHO EN QUE SE SUSTENTA ES UN ACTO DE AUTORIDAD.**
- La doctrina jurídica es unánime al admitir que existen ocasiones en que el incumplimiento de una obligación no puede ser imputable al deudor, porque éste se ve impedido a cumplir por causa de un acontecimiento que está fuera del dominio de su voluntad, que no ha podido prever o que aun previéndolo no ha podido evitar.
- Los diversos tratadistas como Bonnecase, García Goyena, Henri León Mazeaud y André Tunc también son acordes al distinguir tres categorías de acontecimientos constitutivos del caso fortuito o de fuerza mayor, según provengan de sucesos de la naturaleza, de hechos del hombre o de actos de la autoridad [...] provoque la imposibilidad física del deudor para cumplir la obligación, lo que traerá como lógica consecuencia que no incurra en mora y no pueda considerársele culpable de la falta de cumplimiento con la correspondiente responsabilidad de índole civil, dado que a lo imposible nadie está obligado.

- **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. CUANDO EL ACTO O HECHO EN QUE SE SUSTENTA ES UN ACTO DE AUTORIDAD.**
- Las características principales de esta causa de inimputabilidad para el deudor son la imprevisibilidad y la generalidad, puesto que cuando el hecho puede ser previsto el deudor debe tomar las prevenciones correspondientes para evitarlo y si no lo hace así, no hay caso fortuito o fuerza mayor; el carácter de generalidad implica que la ejecución del hecho sea imposible de realizar para cualquier persona,
- No basta, pues, con que la ejecución sea más difícil, más onerosa o de desequilibrio en las prestaciones recíprocas. Así, cuando se trata de actos de autoridad, que algunos autores como Manuel Borja Soriano catalogan dentro de la categoría de hechos provenientes del hombre, el hecho del príncipe, se da a entender a todos aquellos impedimentos que resultan de una orden o de una prohibición que emana de la autoridad pública.
- **PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO**
- Amparo directo 487/97. U.S.A. English Institute, A.C. 9 de octubre de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Romero Vázquez. Secretaria: Elizabeth Serrato Guisa.

- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS RELACIONES DE TRABAJO. LA SOLICITUD DE CONCURSO MERCANTIL NO CONSTITUYE UN SUPUESTO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE CONFIGURE LA EXCEPCIÓN A LA OBLIGACIÓN DEL PATRÓN DE OBTENER, PREVIAMENTE A AQUÉLLA, LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 429, FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.
- El artículo 427, fracción I, de la Ley Federal del Trabajo prevé las causas de la suspensión temporal de las relaciones de trabajo, entre otros supuestos, el de la fuerza mayor o el caso fortuito no imputable al patrón. El artículo 429, fracción I, prescribe que en los casos señalados en el referido artículo 427, fracción I, el patrón dará aviso de la suspensión a la Junta de Conciliación y Arbitraje, para que ésta, previo el procedimiento consignado en el artículo 892 y siguientes, la apruebe o desapruebe.
- La solicitud de declaración de concurso mercantil es un procedimiento judicial que no implica un acontecimiento imprevisible de la naturaleza o del hombre [...] no constituye un supuesto de fuerza mayor ni de caso fortuito, en la medida en que el detrimento económico de la empresa que solicita el concurso no es repentino ni aleatorio.

- **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EN MATERIA FISCAL**
- Como el tributo implica una obligación a cargo de los particulares, el caso fortuito o de fuerza mayor liberan al causante del cumplimiento de la obligación tributaria, de acuerdo con el principio general de derecho que establece que a lo imposible nadie está obligado.
- No es exacto que los principios generales de derecho no son aplicables en materia fiscal, ya que el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal, consagra expresamente el principio de equidad en el pago de los impuestos al declarar que los particulares tienen la obligación de contribuir a los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.
- Por otra parte, es importante observar que la doctrina no tiene, en ninguna rama del derecho, la finalidad de concretar injusticias, toda vez que el derecho pretenda llegar a la mayor equidad.

- Análisis específico con base en términos contractuales.
- Generar certeza con base en análisis jurídico.
- Documentación soporte, registros contables y fiscales.
- Otros.



**J.A. Del Río**

Certified Public Accountants

*Helping companies do business in Latin America®*

# Créditos Incobrables

# Créditos Incobrables

Las pérdidas por créditos incobrables se deben considerar realizadas en el mes en que ocurra cualquiera de los siguientes actos:

**Prescripción**

ó

**Imposibilidad  
práctica de cobro**

Extinción o adquisición de obligaciones por el simple paso del tiempo

Tres supuestos



# Créditos Incobrables

En el caso de pérdidas por créditos incobrables, éstas se consideren realizadas en el mes en el que se consuma el plazo de **prescripción**, que corresponda, o antes si fuera notoria la imposibilidad práctica de cobro.

## Imposibilidad practica de cobro:

Suerte principal menor a  
30,000 UDIS\*

Suerte principal mayor a  
30,000 UDIS

Comprobación de quiebra  
o concurso

- Un año en mora sin lograr el cobro
- Público en Gral. entre \$ 5,000 MXP y 30,000 UDIS
- Informar de créditos incobrables a buro de crédito
- **Caso:** Deudor con Actividades Empresariales
- Informar de los créditos deducidos.
  
- Haber demandado judicialmente el pago del crédito.

- En el momento en que se compruebe la quiebra o concurso.

\* 30,000 UDIS = \$192,219 MXP al 11/05/20



**J.A. Del Río**

Certified Public Accountants

*Helping companies do business in Latin America®*

Actividades de las autoridades fiscales durante esta contingencia.

# SAT

- 1ª RMF versión anticipada
  - 31-Mar-20 - **Buzón tributario** será aplicable para personas morales a partir del 30 de septiembre de 2020 y para las personas físicas a partir del 30 de noviembre de 2020.
  - 15-Abr-20 - Contribuyentes con créditos fiscales pendientes de pago, constituidos por varios conceptos correspondientes a contribuciones, aprovechamientos y/o accesorios, podrán optar por pagar cada uno de forma independiente, conjuntamente con su actualización y accesorios.
  - 22-Abr-20 - Plazo **declaración anual** correspondiente 2019 de **personas físicas** a más tardar el 30 de junio.
  - 28-Abr-20 - Obligación de habilitar el buzón tributario registrando medios de contacto (email y móvil) y confirmándolos dentro de las 72 horas siguientes. Pago ISR anual para personas físicas pago hasta en seis parcialidades, mensuales y sucesivas, con base en un factor de financiamiento.



# SAT

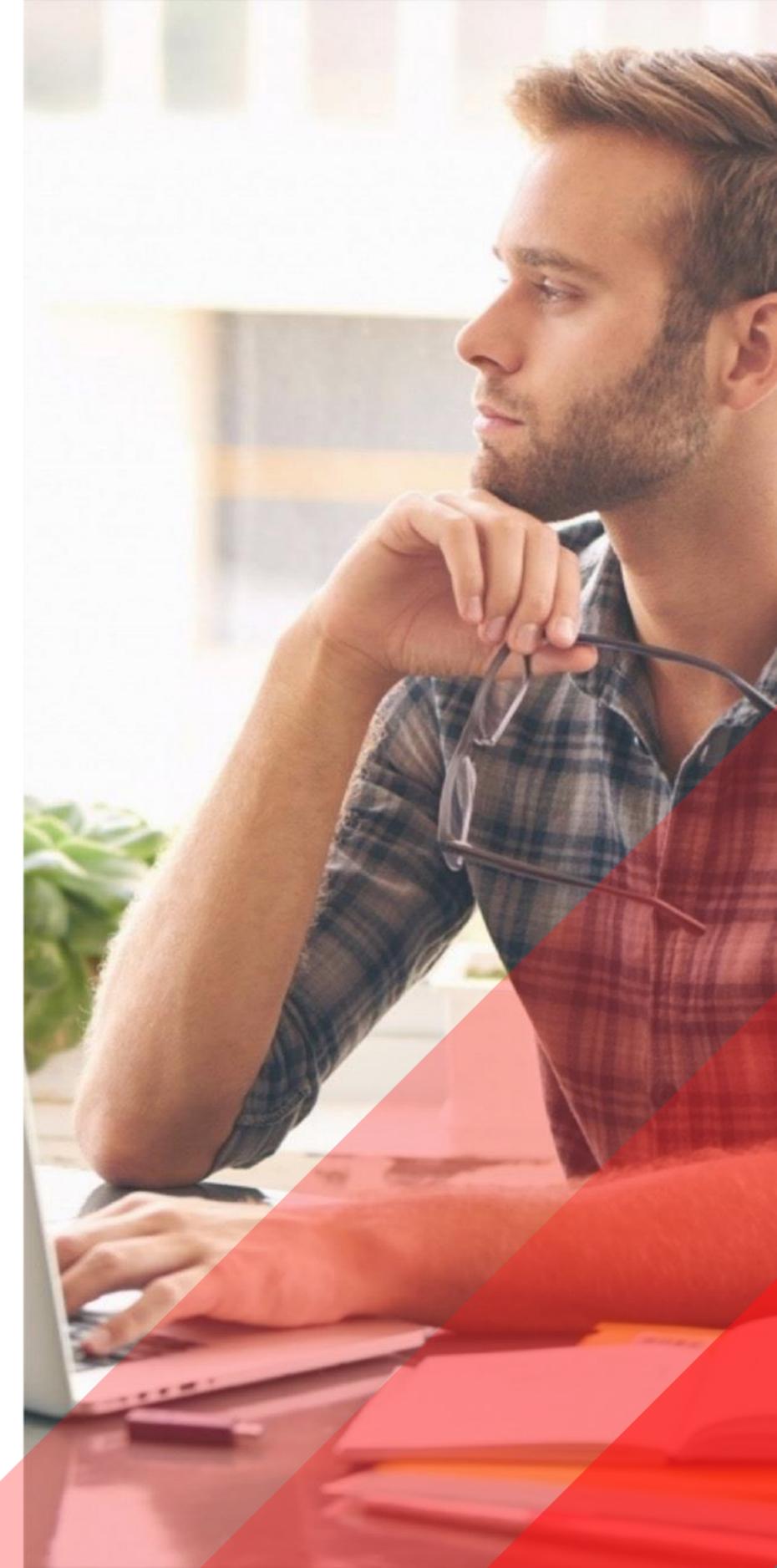
- Acuerdo 29 Abril 2020 – Se delegan facultades para:
  - Llevar a cabo, en el ejercicio de sus facultades, todos los actos y procedimientos previstos en el artículo **5o.-A del Código Fiscal** de la Federación (GAAR);
  - Restringir temporalmente el uso del certificado de sello digital y del certificado de firma electrónica avanzada o el uso de cualquier otro mecanismo opcional que utilice el contribuyente para la expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet permitido en las disposiciones jurídicas aplicables;
  - Ordenar y practicar visitas domiciliarias y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales a los asesores fiscales, así como requerir información adicional a dichos asesores o a los contribuyentes obligados a revelar los esquemas reportables y aplicar la sanción correspondiente.
  - Emitir y notificar a los contribuyentes la resolución mediante la cual se comunique que no cumplen con los requisitos para ser beneficiarios de los estímulos para la región fronteriza norte, así como la resolución mediante la cual se indique que se les dará de baja del Padrón de beneficiarios.



# Suspensión de plazos por parte del SAT

Sexta versión anticipada de la primera resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 (RMF 2020)

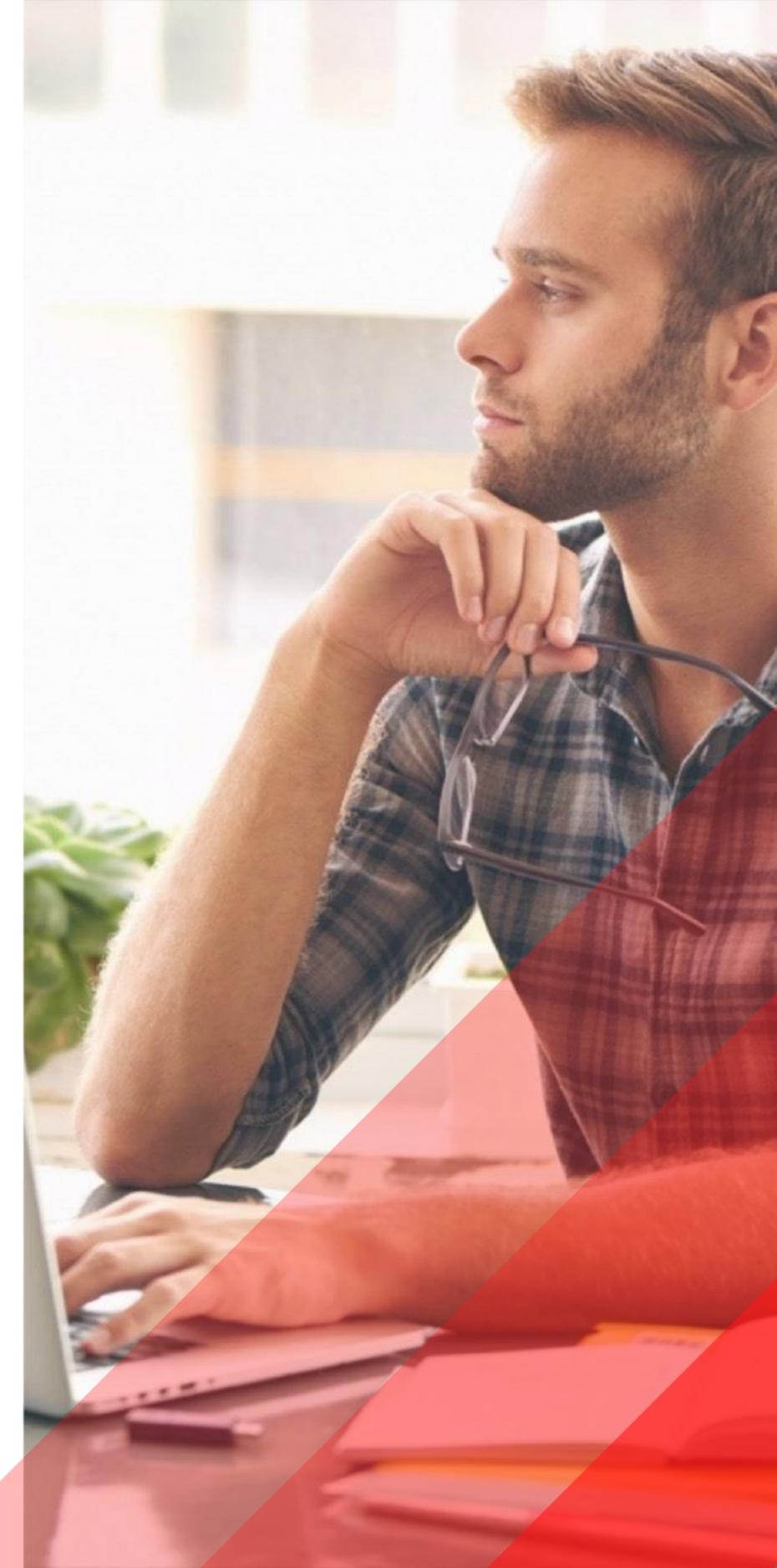
¿Qué se suspende?	¿Qué no se suspende?
Presentación y resolución del recurso de revocación o de inconformidad.	La presentación de declaraciones, avisos e informes.
Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera (PAMA).	El pago de contribuciones, productos o aprovechamientos.
Presentación, trámite, atención, realización o formulación de las promociones, requerimientos o actuaciones, que deban realizarse en la sustanciación de algunos actos como: Visitas de verificación, Resoluciones APA, Consultas, Requerimientos relacionados con declaraciones no presentadas, Visitas domiciliarias, compulsas, acuerdos conclusivos, etc.	La devolución de contribuciones
Los relativos al cumplimiento de las obligaciones en materia de Prevención de Lavado de Dinero (PLD), incluido la presentación y resolución del recurso de revisión.	Los actos relativos al procedimiento administrativo de ejecución.



# Suspensión de plazos por parte del SAT

Sexta versión anticipada de la primera resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 (RMF 2020)

¿Qué se suspende?	¿Qué no se suspende?
-----	Los actos relativos a la entrada al territorio nacional y la salida del mismo de mercancías y de los medios en que se transportan o conducen, incluyendo las referentes al cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias.
-----	Los servicios de asistencia y orientación al contribuyente, incluidos la inscripción y avisos ante el RFC, que deban realizarse en la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente (ADSC) de manera presencial, los cuales se realizarán previa cita registrada en el Portal del SAT.





**J.A. Del Río**

Certified Public Accountants

*Helping companies do business in Latin America®*

# Estímulos Fiscales Federales y Estatales



# Estímulos Fiscales:

- **Federal:** No hay medidas de apoyo por parte de las autoridades fiscales -SAT- en materia de impuestos federales (ISR, IVA, IEPS).
- **IMSS:** Pago en parcialidades simplificado.
- **FONACOT:** Plan de alivio
- **Estados:**

Estimulo o Facilidad administrativa			
Estado	ISR	Tenencia o uso de vehiculos	Otros
Ciudad de México	✓	✓	✓
Jalisco		✓	✓
Nuevo León	✓		✓
Estado de México	✓	✓	✓
Aguascalientes	✓		✓
Quéretaro	✓	✓	✓
Guanajuato	✓		✓
SLP	✓		✓



*¡Hablemos!*

*Luis Miguel Peñaloza  
Asociado*

*miguel.penaloza@jadelrio.com*

*Enrique Pérez  
Asociado*

*enrique.perez@jadelrio.com*

*www.jadelrio.com*

